



# Justicia digital: propuestas de innovación

Juan Pablo Aguirre Quezada

## SÍNTESIS

La justicia digital es un tema que actualmente está en el debate de las y los legisladores debido a los desafíos presentados por la pandemia del covid-19, así como el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). El presente estudio analiza diferentes definiciones, la situación legal actual, el trabajo legislativo en el tema y las experiencias internacionales.

## PALABRAS CLAVE:

administración de justicia, impartición de justicia, justicia digital, procuración, Constitución, TIC.

## Introducción

La justicia digital es un medio para realizar los procesos jurídicos, proteger al inocente y víctima, además de castigar al culpable mediante la utilización de las Tecnologías de Información y comunicación (TIC) para sesionar en forma remota. En ese sentido, Edna Jaime, directora de México Evalúa, refirió que “la justicia digital, bien ejecutada, tiene un potencial transformador que trasciende contingencias. Todo indica que nuestros tomadores de decisión en el Poder Judicial y Legislativo también lo consideran así” (México Evalúa, 2020.a). En ese sentido, el cierre de juzgados derivado de la contingencia por la pandemia del covid-19 fomentó el debate acerca de realizar procesos jurídicos de forma digital, a fin de no detener la impartición de justicia.

Pese a que en algunas leyes se considera el uso de medios digitales para ciertos aspectos de la procuración de justicia, el debate acerca de la justicia digital en México aborda la posibilidad de que sea incluida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, el ministro Arturo Zaldívar, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dijo que “modernizar la justicia federal tiene un renovado sentido de urgencia en este momento por la pandemia. Es necesario, añadió, que la población tenga acceso a una justicia moderna, de mejor calidad, cercana, con mayor sensibilidad social y humana, así como eficiente y eficaz” (Senado, 2020). Por lo que, el uso de diferentes herramientas de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) puede ofrecer soluciones a fin de no detener los procesos jurídicos, así como acercar la justicia y la cultura de la legalidad a diferentes sectores de la población.

Otras opiniones refieren que “actualmente los Poderes Judiciales de diferentes países están recurriendo a la justicia digital para superar una serie de desafíos que enfrentan” (CONAMER, 2019:18). Por lo que se consideran ciertas ventajas en cuanto a la aplicación de nuevas tecnologías en la impartición de justicia, tales como procesos y litigios más rápidos, superar los obstáculos para audiencias debido a la contingencia por la pandemia de covid-19, reducir el volumen y costo de archivos de documentos, entre otros. Por tanto, y de acuerdo con algunos autores, las TIC en materia legal pueden brindar “seguridad a los interesados, ya que poseen mecanismos de acceso restringido para ellos y de esta manera su información no es vulnerada” (CONAMER, 2019:55). Pese a ello, existen también opiniones en contra, las cuales se deben valorar en el análisis que se realiza ante eventuales reformas al sistema de justicia en México.

El presente estudio aborda el tema de justicia digital desde los recursos que actualmente existen y están considerados en las leyes federales y nacionales. Posteriormente, es analizado el trabajo realizado en la LXIV Legislatura en este rubro, en especial las iniciativas presentadas durante el tiempo de la contingencia ocasionada por el covid-19. En la siguiente fase de la investigación se incluyen experiencias internacionales en la puesta en marcha de procesos jurisdiccionales digitales y los resultados de la impartición de justicia de esta forma. Finalmente, se incluyen algunos comentarios a manera de reflexión que en el futuro cercano aún podrían enriquecer el debate en la agenda legislativa.

## I. Situación de la Justicia digital en las Leyes Mexicanas

Algunas leyes nacionales y federales consideran el recurso de justicia digital como un medio para facilitar el desarrollo de un litigio. Un ejemplo es el artículo 122, apartado A, numeral I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, al referir que “la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución” (CPEUM, 2021: 128). Por lo queda abierta la opción de realizar reformas al sistema de justicia, en este caso, de la citada entidad.

Al respecto, diversos esfuerzos de impartición de justicia a distancia son aplicados en diferentes estados de la República. Ejemplo de ello es la plataforma informática de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual facilita a la ciudadanía “diversos servicios a través de su portal, tales como denuncia (MP virtual 2.0), denuncia anónima y buzón de víctimas. De acuerdo con lo que se establece en dicho portal, el vínculo de MP virtual 2.0, “Permite a los ciudadanos iniciar Averiguaciones Previas por Querrela o Actas Especiales. Es útil para personas víctimas de un delito perseguible a petición de la parte ofendida, o bien, que hayan extraviado algún objeto o documento” (Lara, 2020: 72). Pese a esta infraestructura, la justicia digital, no es del todo generalizada, tanto en la cultura de la población como en los diferentes poderes judiciales de las entidades federativas.

Por su parte, el *Código Nacional de Procedimientos Penales* (CNPP) establece la participación de testigos mediante las tecnologías digitales como parte de las características de los testimonios especiales, los cuales están incluidos en el artículo 366 de dicha normatividad, al referir que “las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia” (CNPP, 2021: 106). Por lo que la presentación de testigos a distancia, utilizando las tecnologías de la información, es ya un primer paso hacia la evolución de la impartición de justicia.

Otro esfuerzo existente en la materia es la puesta en marcha de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), la cual es:

... el instrumento a través del cual se ingresa al Sistema Electrónico para presentar medios de impugnación (demandas), enviar promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados, la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 3o. de la Ley de Amparo o en las disposiciones generales aplicables a los demás asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados (DOF, 2013).

La experiencia de la FIREL ha permitido la digitalización de diferentes acciones para la impartición de justicia vía digital, con ventajas tales como la agilización de trámites las 24 horas y 365 días del año, la consulta de expedientes, la promoción de amparos, la recepción de notificaciones, entre otros servicios que facilitan los procesos para la litigación y la administración jurídica.

Otro paso importante es la digitalización de diferentes acciones de denuncia o seguimiento de justicia a través de las TIC desde lo local, es decir, el ámbito de las entidades federativas. Al respecto, “el Poder Judicial de la Federación permite la tramitación de todos sus casos en línea y a nivel estatal 16 poderes judiciales permiten la presentación de demandas o solicitudes vía remota, mientras que 9 permiten el seguimiento completo de sus casos a través del llamado ‘juicio en línea’” (Transparencia Mexicana, 2020). Por lo que si bien hay avances en la materia, no ha habido los mismos avances en comparación de los estados integrantes de la República. Es decir, sólo la mitad cuentan con diferentes accesos a la justicia vía digital y menos de una cuarta parte permiten el desarrollo de un juicio completo mediante las tecnologías de la información.<sup>1</sup>

Diferentes acciones se han llevado a cabo desde el Poder Judicial de la Federación para facilitar diferentes consultas y trámites desde Internet, lo que ha permitido ciertos trabajos jurídicos a distancia. Uno de estos avances es la publicación y actualización constante de las Tesis y Ejecutorias Publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, que tienen como función resolver las lagunas que pudieran existir en materia legal, ya que estas jurisprudencias son “una fuente formal del Derecho, por lo que es parte de la normatividad aplicable... en nuestro sistema jurídico está regulada en los artículos 215 a 230 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Cacho, 2016: 199). Por lo que diferentes interpretaciones jurídicas tienen su difusión mediante las tecnologías de la información.

Aunado a la legislación señalada, diferentes avances de la justicia digital en nuestro país es tangible en otros tribunales. De acuerdo con Arley Orduña, destacan dos principalmente:

- Tribunales de justicia administrativa en línea. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa permite un juicio completamente en línea, el cual sistematiza los datos jurisdiccionales e integra información estadística con datos obtenidos en tiempo real, en determinados juicios (Orduña, 2020).
- Tribunales electrónicos estatales. Algunos de los tribunales electrónicos (TE) con mayores avances, por ejemplo, son: 1) el TE del Estado de México, que en 2018 hizo su propia plataforma electrónica de recepción, tramitación, desahogo de audiencias y emisión de sentencia, así como de mediación en línea; 2) el TE de Chihuahua, con su expediente virtual, y 3) el TE de Nuevo León, con un sistema cerrado de tramitación en línea (Orduña, 2020).

<sup>1</sup>El estudio realizado por Transparencia Mexicana refiere que los estados que permiten la presentación de de demandas o solicitudes en línea como mecanismos de justicia digital son: Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y el Poder Judicial Federal. El juicio en línea solo es llevado por los poderes judiciales de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y el Federal.

Pese a los avances en materia jurídica con el uso de las tecnologías de la información, aún los esfuerzos son incipientes para lograr una justicia digital plena, tal como proponen diferentes iniciativas legislativas.

## II. Trabajo legislativo en el tema de justicia digital.

En la LXIV Legislatura se han presentado cuatro iniciativas relativas a la justicia digital. De estas, tres se han presentado en el Senado de la República y una en Cámara de Diputados. Las cuatro están en proceso legislativo pendientes de dictaminar en sus respectivas comisiones en Cámara de origen.

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
<p>Que adiciona un párrafo cuarto al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>6 de octubre de 2020.</p>	<p>Garantizar el acceso a la justicia digital a través del uso de las tecnologías de la información. Para ello propone señalar que el Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Tribunales Agrarios, los Tribunales Electorales y los Tribunales Administrativos de la Federación y de las entidades federativas, garantizarán el acceso a la justicia digital, mediante el uso de tecnologías de la información, para lo cual, además de los expedientes físicos, implementarán la integración de los expedientes electrónicos y la utilización de videoconferencias para el desahogo de audiencias y diligencias judiciales en los asuntos que son de su competencia, así como la actuación desde un Sistema Electrónico o el Portal de dicho tribunal, permitiendo la promoción, trámite, consulta de acuerdos, resoluciones, sentencias y notificación por vía electrónica, al igual que la celebración de audiencias y otras diligencias que puedan desahogarse a distancia. La ley establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.</p>	<p>Sen. Damián Zepeda Vidales</p>	<p>Comisión(es) de Cámara de origen</p> <p>6 de octubre de 2020.</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
<p>Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>14 de abril de 2020</p>	<p>Regular las sesiones no presenciales o remotas de los poderes públicos en casos extraordinarios de contingencia o emergencia sanitaria. Para ello propone: 1) establecer que por contingencias o emergencias que por mandato exclusivo del Consejo de Salubridad General obliguen a la aplicación de medidas colectivas para prevenir riesgos inminentes para la integridad física, la salud y la vida humana, de manera extraordinaria, las cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos podrán optar por la realización de sesiones no presenciales o remotas....</p>	<p>Dip. Dulce María Sauri Riancho</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen</p> <p>14 de abril de 2020</p>
<p>Que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2 de septiembre de 2020</p>	<p>Garantizar el acceso a la justicia mediante el uso de TIC en los sistemas de impartición de justicia y gestión procesal. Para ello propone: 1) indicar que los tribunales adoptarán el uso de dichas tecnologías, incluida la adopción de la firma electrónica, la cual deberá ser emitida por la autoridad competente; 2) resaltar que la firma electrónica será el medio de acceso al sistema digital respectivo para facilitar la realización de promociones, documentos y notificaciones oficiales, así como para la consulta de acuerdos, resoluciones, sentencias y cualquier otra información expedida por los órganos jurisdiccionales, los cuales velarán por que los expedientes electrónicos e impresos coincidan en su totalidad; 3) señalar que el uso de la firma electrónica producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a las disposiciones que establezca la ley; 4) referir que documentación electrónica no perderá valor probatorio siempre que exista una manifestación por vía electrónica, bajo protesta de decir verdad, que el documento digitalizado es copia</p>	<p>Sen. Ricardo Monreal Ávila</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen</p> <p>2 de septiembre de 2020.</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	fiel e inalterada del documento impreso; y, 5) establecer que el servicio de los tribunales, cualquier que sea su modalidad, será gratuito, quedando prohibidas las costas judiciales.		
Que reforma y adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  8 de julio de 2020	Incorporar el Sistema de Justicia en Línea a través de las tecnologías de la información y comunicación. Para ello propone: 1) señalar que para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil y oportuna, el Poder Judicial de la Federación, y el de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Tribunales Agrarios, los Tribunales Electorales y los Tribunales Administrativos de la Federación y de las entidades federativas implementarán de forma progresiva el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea, en los términos de lo dispuesto por la ley; 2) precisar que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos; 3) estipular que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias; 4) puntualizar que las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes; 5) determinar que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones; y, 6) indicar que la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.	Sen. Ricardo Monreal Ávila	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen  8 de julio de 2020

Tabla pág. 3 de 3

Fin de la tabla

 Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/> (fecha de consulta: 20 de enero de 2021).

Las iniciativas presentadas en el tema de justicia digital consideran necesario reformar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, debido a la trascendencia de las modificaciones en materia de procuración que se deberán realizar en caso de que sean aprobadas. Tres de estas propuestas realizan cambios en el artículo 17 de la Carta Magna, a fin de permitir el acceso a la justicia digital, las que corresponden a las presentadas por los senadores Ricardo Monreal (dos iniciativas) y Damián Zepeda Vidales. En tanto, la iniciativa planteada por la Dip. Dulce María Sauri Riancho considera la posibilidad de que las sesiones de los Poderes de la Unión –incluido el Judicial- puedan transmitirse vía remota.

### III. Experiencias internacionales en el tema de justicia digital.

El tema de justicia digital también ha sido abordado en otros países, por lo que en el presente ejercicio se incluyen algunos casos a fin recuperar otras experiencias extranjeras.

#### Argentina

El tema de justicia digital en aquel país tiene como antecedente el proceso de digitalización de expedientes legales desde principios de este siglo. Al respecto, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de Argentina realizó un foro acerca de este tema, en que se mencionó que: “el avance de la justicia digital sirva para facilitar de aquí en más el acceso de la población a la justicia y que no se transforme, en cambio, en una barrera para restringirlo, como sucedió con el proceso escrito en el Siglo XIX, en un país donde gran parte de la población era analfabeta” (AMFJN, 2020). Por tanto, ya existían avances previos en la materia antes de la pandemia; aunque como efecto se ha llevado el tema a debate nuevamente.

#### Canadá

Este país de Norteamérica logró un avance importante en materia de justicia digital a escala subnacional en 2016, cuando “la Columbia Británica canadiense implementó el primer tribunal civil completamente en línea y con ello inauguró una nueva era para la administración de justicia. El sistema, no sólo dicta una decisión final, sino que educa en derechos, puede evitar conflictos y dinamiza todas las fases de un proceso judicial” (Cabezas, 2020). Por lo que si bien es utilizado para asuntos legales menores, ha sido importante a fin de acercar a la sociedad con este tipo de procesos legales.

#### Chile

Al igual que en nuestro país, el tema de justicia digital en aquella nación andina entró a debate como consecuencia de los efectos de la pandemia de covid-19. En ese sentido, algunos expertos han reflexionado acerca de la pertinencia de que:

... los servicios judiciales deben romper con la dicotomía presencial/virtual, e impulsar audiencias y juicios híbridos o semipresenciales. Por ejemplo, en materia penal, en los discursos de apertura y alegatos de clausura, o en el debate sobre la pena y otras cuestiones estrictamente jurídicas, no es imperiosa la presencia física de litigantes (CEJA, 2020).

Es decir, en diferentes etapas de los juicios en todas las materias se puede prescindir de la presencia de personas participantes, tal como en la apertura, además de que las tecnologías de la información pueden facilitar la participación de las y los ciudadanos vía remota.

## Colombia

El Poder Judicial en Colombia buscó avanzar los procesos para el cumplimiento de las leyes mediante el uso de las tecnologías de la información. En ese sentido, se está trabajando actualmente en un plan que permita generar este cambio mediante cinco ejes principales: “implementar el modelo del expediente electrónico, la justicia en red, mejorar la gestión de la información, encauzar las fuerzas del cambio y usar las TIC para la formación judicial y ciudadana” (Minitic, s/f). Es decir, se realizará un proyecto que eventualmente permita la operación del sistema de justicia vía digital y, en esta institución, se busca conducir los procesos judiciales a un nivel de mayor eficacia, eficiencia y transparencia que faciliten el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia (Minitic, s/f). Por lo que en los siguientes meses también habrá un debate acerca de los mecanismos y pasos para lograr esa transición en materia legal.

## Ecuador

El tema de justicia digital en aquella nación se había planteado como una solución para aliviar el tema de saturación de los juzgados, así como dar mayor rapidez a las necesidades de la población en el acceso a los recursos fijados por las leyes. En ese sentido:

... en Ecuador, por ejemplo, pasar de procesos escritos a procesos orales redujo en un 25% el tiempo de duración promedio de los juicios. Por otro lado, la introducción de la tecnología, no sólo con expedientes digitales para los juicios sino también para la gestión administrativa, ha traído gran eficiencia y mayor acceso remoto a la justicia (García, 2020).

Por lo que esta transición en la procuración de justicia estaba en desarrollo cuando los efectos de la pandemia irrumpieron en la sociedad de ese país.

Otras voces refieren que en este caso particular, un avance son las audiencias penales por denuncias por corrupción, las cuales son efectuados por medio de videoconferencias. Al respecto, algunos expertos consideran que “existe la preocupación, no solamente en México sino también en otras latitudes donde se están empezando a llevar a cabo audiencias de esta manera, con respecto a si este tipo de audiencias realmente permite la intermediación y el derecho a la defensa” (México Evalúa, 2020.b). Lo cual señala las complicaciones que pueden existir en la transición de la justicia digital en el caso ecuatoriano.

## España

Esta nación europea llevó a cabo un proceso de transformación digital de la justicia mediante la aplicación de un portal electrónico denominado Lexnet, operado por la Administración de Justicia, que genera la información de los órganos judiciales y las y los abogados, con beneficios tales como “el intercambio seguro de información; uso de firma electrónica reconocida; acceso vía web; funcionamiento 24x7; ahorro de papel; e inmediatez en las comunicaciones” (Ministerio de Justicia, 2021); entre otros beneficios.

## Perú

Esta nación andina tenía algunos avances como el Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia legal previo a los impactos ocasionados por la pandemia del covid-19. Dicho antecedente generó, de acuerdo con algunos autores, ventajas como materializar “la interoperatividad de la administración de justicia; coadyuvará a un mejor control y disponibilidad de la información; permitirá la agilización del proceso; y, finalmente, generará y fortalecerá una cultura de transparencia, acercando la administración de justicia a la ciudadanía en general” (Quispe, 2018). Por lo que la expectativa ante una mejor administración de justicia ante los avances de las TIC era alta en la sociedad peruana. Además, debían considerarse otro tipo de áreas de oportunidad, como la disminución de archivos en físico y su sustitución por documentos electrónicos en ordenadores para su resguardo.

En ese sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señaló que “Perú y Colombia, han priorizado en sus agendas recientes la digitalización de sus sistemas de justicia. Estos avances son muestra de que estamos ante una oportunidad de transformar la justicia y, con ello, mejorar las vidas de nuestros ciudadanos” (Posadas y Vásquez, 2019). En consecuencia, el reto que tiene su Poder Judicial es agilizar los servicios de acceso a la justicia de forma remota ante la contingencia sanitaria.

## Conclusiones

La implementación de la justicia digital en México cobró gran relevancia en los últimos meses debido a los impactos ocasionados por la pandemia del covid-19. El tema se pudo posicionar en la agenda legislativa del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año legislativo. Una de las realidades que se puede apreciar en la situación actual de la impartición de justicia por los Poderes Judiciales es que “existe una brecha importante en el uso de las tecnologías de información por parte de los operadores del sistema de justicia, tanto del ámbito federal como de las entidades federativas” (Lara, 2020: 75). Por tanto, el avance en el uso de las tecnologías de la información puede ofrecer una mayor rapidez en los procesos de impartición de justicia.

Otras ventajas que ofrece la digitalización legal son:

... integrar, vertical u horizontalmente, áreas e instituciones responsables de la ejecución de procesos; incremento de la transparencia y rendición de cuentas; acceso universal; posibilidad de prestar servicio a determinados colectivos, tradicionalmente excluidos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etnias, etc.) (CEJA, 2010: 16).

Por tanto, en el caso mexicano, las innovaciones que se puedan realizar en materia de justicia a través de las TIC pueden generar nuevas áreas de oportunidad, aunque también desafíos a resolver, características propias de una importante reforma al sistema legal nacional.

Los avances tecnológicos previos en la materia son un punto importante de partida tanto en el caso mexicano como en las experiencias internacionales a fin de lograr los beneficios de una justicia digital. No obstante, hay diferentes grados de avance en comparación con otros países, por lo que se requiere un mayor acceso a las tecnologías de la información por parte de la población, además de tener una mayor cultura en temas jurídicos para que las propuestas sean funcionales.

## Referencias documentales

- Arley Orduña, Amada María (Arley, 2020). “El Poder Judicial en la era digital post-Covid”. *Hechos y Derechos*. Número 59, septiembre-octubre 2020. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://bit.ly/3nYudhO> (fecha de consulta: 19 de enero de 2021).
- Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de Argentina (AMFJN, 2020). *La justicia digital llegó para quedarse*. Disponible en: <https://bit.ly/2LgVAq9> (fecha de consulta: 4 de febrero de 2021).
- Cabezas, Víctor (Cabezas, 2020). *Justicia digital para un mundo digital*. Banco Mundial. 23 de enero. Disponible en: <http://bit.ly/3rqdtST> (fecha de consulta: 10 de febrero de 2021).
- Cámara de Diputados. *Código Nacional de Procedimientos Penales* (CNPP, 2021). Disponible en: <https://bit.ly/38s71Eo> (Fecha de consulta: 8 de enero de 2021).
- Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* Disponible en: <https://bit.ly/2LL1tvu> (Fecha de consulta: 12 de enero de 2021).
- Cacho Pérez, Luis Norberto (Cacho, 2016). *Derecho cultural*. Disponible en: <https://bit.ly/39CPp7S> (Fecha de consulta: 19 de enero de 2021).
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA, 2020). *¿Justicia digital en Chile?* Disponible en: <http://bit.ly/39tMobv> (Fecha de consulta: 29 de enero de 2021).
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA, 2010). *“Impacto de las experiencias de buenas prácticas de uso de TIC’s en la gestión judicial”*. Disponible en: <https://bit.ly/39Le8Za> (fecha de consulta: 5 de febrero de 2021).
- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER, 2019); *Hacia una justicia digital*. Disponible en: <https://bit.ly/3nCVRAZ> (Fecha de consulta: 13 de enero de 2021).
- García Mejía, Mauricio (García, 2020). “Justicia y Coid-19: 3 formas de impartir justicia durante una pandemia”. *Sin Miedos*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 9 de junio. Disponible en: <http://bit.ly/3az1QIY> (fecha de consulta: 3 de febrero de 2021).

- Lara Rivera, Jorge Alberto (Lara, 2020). “Las tecnologías de la información y justicia penal a distancia”. En: González Martín, Nuria; y Díaz Aranda, Enrique (Coords). *Emergencia sanitaria por COVID-19: Ciencias penales*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ UNAM). Disponible en: <http://bit.ly/39u1fkN> (Fecha de consulta: 15 de enero de 2021).
- México Evalúa (México Evalúa, 2020.a). *La justicia digital tiene un alto poder transformador: México Evalúa*. 7 de octubre. Disponible en: <https://bit.ly/3pOG9nQ> (fecha de consulta: 6 de enero de 2021).
- México Evalúa (México Evalúa, 2020.b). *Covid-19 y las posibilidades de una justicia digital*. Disponible en: <http://bit.ly/3av6Ck7> (fecha de consulta: 4 de febrero de 2021).
- Ministerio de Justicia de España (Ministerio de Justicia, 2021). Transformación digital de la justicia. Disponible en: <http://bit.ly/3ormBog> (fecha de consulta: 29 de enero de 2021).
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Minitic, s/f). *El camino para la justicia a un clic y a una búsqueda*. Disponible en: <http://bit.ly/3t8zlnw> (fecha de consulta: 2 de febrero de 2021).
- Posadas, Arnaldo. Y Vásquez Jordan, Darinka (Posadas y Vásquez, 2019). *Justicia Digital ¿nuevas soluciones para viejos problemas?* Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Disponible en: <http://bit.ly/3cJ3pAo> (fecha de consulta: 8 de febrero de 2021).
- Quispe Angulo, Carlos Alberto (Quispe, 2018). *El Expediente Digital Y Su Incidencia En La Administración De Justicia En El Perú*. Universidad Señor de Sipán. Disponible en: <https://bit.ly/3oS7Dbd> <http://bit.ly/3cJ3pAo> (fecha de consulta: 9 de febrero de 2021).
- Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación (DOF, 2013). 4 de julio. Disponible en: <http://bit.ly/3iloWQu> (fecha de consulta: 18 de enero de 2021).
- Senado de la República (Senado, 2020). “es hora de una profunda renovación del sistema de justicia: Ricardo Monreal” Boletín de prensa. 18 de agosto. Disponible en: <http://bit.ly/2LzX52m> (fecha de consulta: 11 de enero de 2021).
- Transparencia Mexicana (Transparencia Mexicana, 2020). *¿Cómo será la justicia digital en la nueva era?* Disponible en: <http://bit.ly/2LntOIG> (fecha de consulta: 12 de enero de 2021).

## MIRADA LEGISLATIVA 198

### Justicia digital: propuestas de innovación

**Autor: Juan Pablo Aguirre Quezada**

Diseño Editorial: Denise Velázquez Mora

Cómo citar este documento:

Aguirre Quezada, Juan Pablo, (2021) "*Justicia digital: propuestas de innovación*". *Mirada Legislativa* No. 198, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 12p.

*Mirada Legislativa*, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México  
Distribución gratuita. Impreso en México.



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.